

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 FEB 2017

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de febrero del 2017; Memorando N° 158-2017/GRP-401000-401100 de fecha 13 de febrero de 2017; y, el Informe N° 078-2017/GRP-401000-401100 de fecha 13 de febrero del 2017, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de febrero del 2017, se designó a los integrantes del comité de selección encargado de los procesos de selección que a continuación se detallan:

N°	BIEN/OBRA/SERVICIO	COMITÉ DE SELECCIÓN	
		TITULARES	SUPLENTES
01	"Mejoramiento y construcción Carretera El Guineo – Chivatos, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca – Piura"	- Víctor Arenas Mogollón - Laura Quea Medina - Hanssi Dario Ojeda Moscol	- Luis del Pino Gonzales Gómez - Edwin Niño Campos - Walter Francisco Castro Castro
02	"Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I-4 Pueblo Nuevo de Colán - Paita"	- Víctor Arenas Mogollón - Pilar Angelica Machado Diez - Laura Quea Medina	- Luis del Pino Gonzales Gómez - Italo Cisneros Cortez - Hanssi Dario Ojeda Moscol
03	"Adquisición De Equipos Electromecánicos y Biomédicos Del Proyecto "Mantenimiento De La Infraestructura y Reposición De Equipos Electromecánicos y Biomédicos Del Hospital II de Sullana" (Item I: Adquisición de Caldero Piro Tubular Horizontal de Vapor de 60 HP para combustible dual (GAS/PETROLEO))"	- Víctor Arenas Mogollón - Pilar Angelica Machado Diez - Laura Quea Medina	- Luis del Pino Gonzales Gómez - Italo Cisneros Cortez - Hanssi Dario Ojeda Moscol

Que, con Memorando N° 158-2017/GRP-401000-401100 de fecha 13 de febrero de 2017, se solicitó la reconfirmación del Comité de Selección designado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de febrero del 2017, en atención a que, debido a la recargada agenda de los funcionarios que serán removidos es que no les permite participar activamente de las labores que debe realizar el comité de selección;

Que, respecto a la reconfirmación del Comité de Selección, de acuerdo a la facultad concedida por la norma es posible su atención en la medida que la misma tenga

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 FEB 2017

una motivación suficiente a fin de reconstituir el comité de selección designado primigeniamente. Al respecto cabe señalar que la motivación que exige la norma a fin de poder reconstituir el comité es debido a las recargadas ocupaciones de los funcionarios designados, ya que ello les impide cumplir o coincidir en horario a fin de poder llevar a cabo las actividades a realizar por el comité de selección, por ello y a fin de no retrasar los procedimientos de selección es que deberá reconstituirse los comités señalados, teniendo en consideración además que la normativa actual en contrataciones del Estado, exige que los actos que versen sobre los procedimientos de selección y sobre contrataciones en general deberán regirse por una política de resultados reflejándose en la agilización de todos sus actos;

Que, al respecto el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)"

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento, establece que: "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado";



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 FEB 2017

Que, con Informe N° 078-2017/GRP-401000-401100 de fecha 13 de febrero del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión en el sentido que, de acuerdo a lo solicitado y dispuesto por la Gerencia Sub Regional y en virtud de las facultades otorgadas por la norma es necesario que se emita el acto resolutorio mediante el cual se reconforme el comité de selección de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	BIEN/OBRA/SERVICIO	COMITÉ DE SELECCIÓN	
		ANTERIOR	REESTRUCTURADO
01	"Mejoramiento y construcción Carretera El Guineo – Chivatos, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca – Piura"	TITULARES - Víctor Arenas Mogollón - Laura Quea Medina - Hanssi Dario Ojeda Moscol SUPLENTE - Luis del Pino Gonzales Gómez - Edwin Niño Campos - Walter Francisco Castro Castro	TITULARES - Víctor Arenas Mogollón - Laura Quea Medina - Edwin Niño Campos SUPLENTE - Luis del Pino Gonzales Gómez - Marco Antonio Burga Chafloque - Walter Francisco Castro Castro



Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de enero del 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de febrero del 2017, en el sentido de **RECONFORMAR** y **DESIGNAR** a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, en el presente caso a un miembro titular y suplente, encargado del proceso de selección que a continuación se detalla:



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 FEB 2017

N°	BIEN/OBRA/SERVICIO	COMITÉ DE SELECCIÓN	
		TITULARES	SUPLENTES
01	"Mejoramiento y construcción Carretera El Guineo – Chivatos, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca – Piura"	<ul style="list-style-type: none">- Víctor Arenas Mogollón- Laura Quea Medina- Edwin Niño Campos	<ul style="list-style-type: none">- Luis del Pino Gonzales Gómez- Marco Antonio Burga Chafloque- Walter Francisco Castro Castro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las personas designadas en el Artículo Primero de la presente ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero de la presente, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL